

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de septiembre de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

25758 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de septiembre al 5 de octubre de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	131,36	136,28
Billete pequeño (2)	130,05	136,28
1 dólar canadiense		
	94,49	98,03
1 franco francés		
	19,64	20,38
1 libra esterlina		
	188,62	195,69
1 libra irlandesa (3)		
	176,28	182,89
1 franco suizo		
	79,40	82,38
100 francos belgas		
	307,13	318,64
1 marco alemán		
	64,36	66,77
100 liras italianas		
	9,31	9,77
1 florín holandés		
	56,91	59,05
1 corona sueca		
	18,96	19,67
1 corona danesa		
	17,03	17,67
1 corona noruega		
	17,76	18,43
1 marco finlandés		
	26,64	27,64
100 chelines austriacos		
	915,07	949,38
100 escudos portugueses (4)		
	85,35	89,62
100 yens japoneses		
	85,18	88,37
1 dólar australiano		
	83,02	86,13
100 dracmas griegas		
	96,84	100,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham		
	12,18	12,65
100 francos CFA		
	39,20	40,73
1 cruzado brasileño (5)		
	5,14	5,34
1 bolívar		
	6,11	6,34
100 pesos mexicanos		
	16,07	16,69
1 rial árabe saudita		
	33,74	35,05
1 dinar kuwaití		
	443,44	460,71

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25759 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectados por el «Proyecto 10/1983 de presa de embalse de La Serena sobre el río Zújar (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Sancti Spiritus (Badajoz), el próximo día 9 de octubre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien, certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. Herederos de don Isidoro Fernández-Valmayor Herrero.
2. Doña Manuela Herrero Mera y otros.
3. Herederos de don Valentín Díaz Herrero y otros.
4. Patronato «San Miguel».
5. Don Cándido García Illesca.
6. Patronato «San Miguel».
7. Don Francisco Calderón Ibarra y otros.
8. Hijos de don Isidoro Cerezo Jiménez y otros.
9. Don Calixto Quintana Carrasco y otros.
10. Don Zacarías Díaz Martín y otros.
11. Don Vicente Paco Donoso.
12. Don Calixto Quintana Carrasco y otros.
13. Herederos de don Faustino Donoso Fernández y otros.
14. Don Zacarías Díaz Martín y otros.
15. Doña Carmen y doña Felicia Fernández-Valmayor y Fernández-Valmayor y otros.

Badajoz, 15 de septiembre de 1986.-El Director técnico, por autorización, el representante de la Administración, Manuel Barragan Sebastián.-15.831-E (71778).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25760 ORDEN de 21 de julio de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Enseñanza «María Concepción Santos», sito en calle Luna, 7-9 y 11 de Alcorcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Anselmo Jiménez López, en su condición de titular del Centro Privado de Enseñanza «María Concepción Santos», sito en la calle Luna, 7, 9 y 11 de Alcorcón (Madrid), relativo al cambio de titularidad del citado Centro que obtuvo clasificación provisional para el nivel de EGB con 8 unidades y para el de Preescolar con

2, Orden de 3 de marzo de 1986, al amparo de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y demás disposiciones complementarias en la materia;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Colegio «María Concepción Santos» a favor de don José Anselmo Jiménez López;

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Manuel de la Puente Menéndez, y con el número 2.248/1985, de su protocolo, se constituyó por el titular y don Jerónimo García García, don Francisco Roldán Alba, don Calixto Delgado Márquez, don Gregorio Saiz Beltrán, don Jesús Alimán García, doña Ana Isabel Marcelino Santamaría y doña María Carmen Varela Paris, la Sociedad civil «María Concepción Santos», a la que por acta de manifestaciones otorgada ante el mismo Notario, y con el número 2.249/1985 de su protocolo se transmite la titularidad del citado Centro y, que en el mismo acto todos los miembros anteriormente citados, de la sociedad mencionada la aceptan;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «María Concepción Santos», que, en lo sucesivo ostentará la Sociedad Civil «María Concepción Santos», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25761 RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.243 la herramienta manual alicates boca plana larga 160 mm, marca «Cimco», referencia HAD-10 0802, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual alicates boca plana larga 160 mm, marca «Cimco», referencia HAD-10 0802, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.243.-11-7-86. 1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 11 de julio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

25762 RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.261, la herramienta manual «Llave tubo» 6 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 0986, importada de Alemania, y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual «Llave tubo» 6 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 0986, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la Firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dicho modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.261. 23-7-86.-1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 23 de julio de 1986.-El Director general.-P. A. (Artículo 17 del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril).-El Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

25763 RESOLUCION de 23 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.264 la herramienta manual llave tubo 11 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 996, importada de Alemania, y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave tubo 11 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 996, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la Firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello